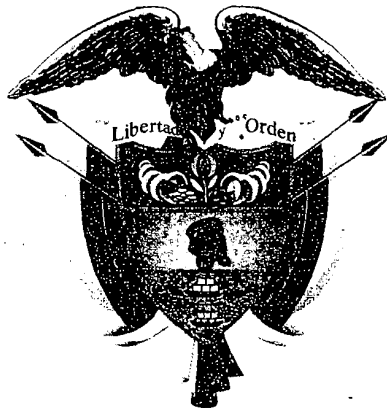


REPÚBLICA DE COLOMBIA



DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 0542
DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2013
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL
DE: FRIDA SPIWAK Y CIA S. EN C.
A: EDUARDO BERMEO CASTILLO Y/O
DIEGO ZARATE VALDIVIESO

NOTARIA



NOTARIA QUINCE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

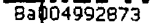
Carrera 11B No. 98-49

PBX: 616 78 07

Fax: 218 06 95

e-mail: notaquince@yahoo.com





Ecuador, deberá tener permanentemente en el país "cuando menos un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas". La Doctrina numero Setenta y dos de la Superintendencia de Compañías, aclara que "De estos textos legales se puede extraer que los representantes que las compañías extranjeras tienen o deben tener en el Ecuador son, por lo general, "representantes voluntarios" o convencionales, y no "representantes legales" o necesarios, pues la misma Ley los llama "apoderados", que es una de las denominaciones con que el artículo 2047 del Código Civil designa a los mandatarios que se constituyen mediante el contrato de mandato, y exige -para el trámite pertinente- que se presente su "poder", o sea, el instrumento en el que consta el acto jurídico del apoderamiento, en el que se le confiere al apoderado la representación para que obre con eficacia a nombre del poderdante ... bien pudiera ser que en determinado momento la Compañía extranjera pudiera ser representada en el Ecuador por su propio "representante legal" (que ordinariamente actúa en el domicilio principal de la Sociedad en el exterior), o por el curador dativo a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Compañías. Se confirma lo dicho si se tiene en cuenta que las mencionadas compañías no necesitan de tales representantes para obrar jurídicamente, puesto que ya tienen sus "representantes legales" en el país en que se fundaron, y que siendo la resolución de operar en el Ecuador un acto opcional de la compañía que puede, por lo mismo, acordarse o no, el representante que debe tener permanentemente en el Ecuador es, asimismo, un representante voluntario; y que si bien su designación es un requisito o necesidad legal, ésta no es absoluta sino relativa y surge en la hipótesis de que la compañía, decidiera ejercer sus actividades en el Ecuador. Cosa que no ocurre con sus "representantes legales", que son de necesidad absoluta porque sin ellos la compañía no podría manifestarse hacia terceros de ninguna manera". B) La sociedad **FRIDA SPIWAK Y CIA S. EN C. S.** es una persona jurídica de nacionalidad Colombiana, inscrita en el Registro Único Tributario de Colombia con el número 900.051.170-7, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle 93 B No. 19-44 y es accionista de una persona jurídica ecuatoriana denominada

SEDE NOROCCIDENTAL

EP 0642 2013



Ba004992872

16 DE ABRIL DE 2013

HORA 15:18:14

R037895474

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2012

CERTIFICA:

NOMBRE : FRIDA SPIWAK Y CIA S EN CS

N.I.T. : 900051170-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01541709 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE MAYO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$691,667,499

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 B NO. 19 44

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera.tavarua@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 93 B NO. 19 44

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera.tavarua@gmail.com

CERTIFICA:

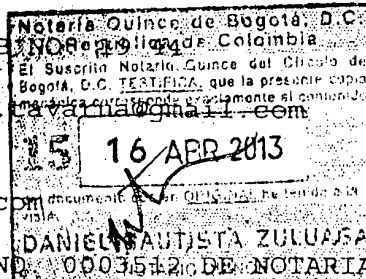
CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003512 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017576 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: FRIDA SPIWAK Y CIA S EN CS

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2055 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA INVERSION EN BIENES INMUEBLES URBANOS Y/ O RURALES Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS; B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO; C) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15



EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCION, EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN GENERAL; D) LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; E) LA PARTICIPACION, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE LA HOTELERIA, SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON ESTA ACTIVIDAD; G) EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA, PECUARIA Y FORESTAL, EN TODAS SUS ETAPAS, FORMAS Y MODALIDADES; H) LA ADMINISTRACION DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS O GESTORES DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL SOCIO GESTOR(ES) CONSIDERE (N) CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 50,000,000.00 DIVIDIDO EN 5,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR(ES)

SPIWAK DE ROTLEWICZ FRIDA

C.C. 00041598885

NO. CUOTAS: 0.00

VALOR:\$0.00

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

ROTWLEWICZ SPIWA URI

C.C. 00072297725

NO. CUOTAS: 5,000.00

VALOR:\$50,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 5,000.00

VALOR :\$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDE AL SOCIO GESTOR O COLECTIVO, ES DECIR, A LA SEÑORA FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ, QUIEN DESDE AHORA Y HASTA SU FALLECIMIENTO QUINCE (15) DIAS DESPUES DE LA PRESENTE ESCRITURA, A ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR SI O POR MEDIO DE DELEGADOS NOMBRADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD FISICA O MENTAL DE CARACTER DEFINITIVO O AUSENCIAS TEMPORALES ACTUARA COMO SOCIO GESTOR DE LA SOCIEDAD EN SU AUSENCIA EL SEÑOR BORIS SPIWAK KNORPEL Y EN SU AUSENCIA EL SEÑOR BORIS SPIWAK KNORPEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003512 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017576 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
SOCIO GESTOR

IDENTIFICACION

SPIWAK DE ROTLEWICZ FRIDA

C.C.00041598885

SOCIO GESTOR SUPLENTE

SPIWAK KNORPEL ETTY

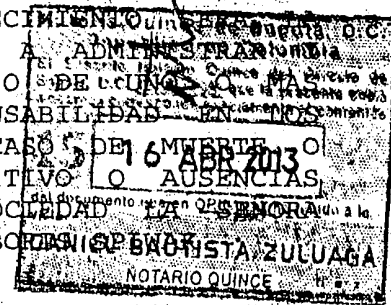
C.C.00041596184

SOCIO GESTOR SUPLENTE

SPIWAK KNORPEL BORIS

C.C.00017077879

CERTIFICA:



SEDE NOTARIAL

16 DE MAYO DE 2013

HORA 15:18:14

R03789

PAGINA: 2 de 3



Ba004992871

* * * * *

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LOS SOCIOS GESTORES COMO REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES : A) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS SESIONES; B) CREAR LOS CARGOS, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS FUNCIONARIOS CUMPLAN SUS DEBERES; C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGAN; D) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; E) CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; F) ELABORAR EL INFORME QUE DEBEN PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS; G) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, CUANDO ESTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA COMPAÑIA; H) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 8 DE ESTOS ESTATUTOS; I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; Y J) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL GESTOR O SU SUPLENTE PODRA: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, PROMOVER, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, INTERVENIR, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTERPONER, GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE PROMUEVA CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELLA DEBA PROMOVER, RECIBIR DINEROS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, EJECUTAR PRESTAMOS, GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO U OBLIGACION DE COBRAR, CONDONAR (SIC) DEUDAS, Y EN FIN, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERAN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1289 DEL 14 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA II DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 20084 BAJO EL NO. 13795 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.598.885 DE BOGOTA, ACTUANDO EN SU CARACTER DE SOCIA GESTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA II DE BOGOTA
DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario

NOTARIA II DE BOGOTA D.C.
INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 20084
BAJO EL NO. 13795 DEL LIBRO V
COMPARECIO FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ
IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.598.885 DE BOGOTA
ACTUANDO EN SU CARACTER DE SOCIA GESTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y



SUFICIENTE A MARIA CLARA LOPEZ VANMEEK, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.696.495 DE BOGOTA, PARA EJERCER LA REPRESENTACION LEGA DE LA PODERDANTE Y DESARROLLAR EN SU, NOMBRE Y REPRESENTACION TODOS LO: PROCEDIMIENTOS, OPERACIONES Y ACTOS QUE SEAN NECESARIOS EN RELACION CON TODOS LO ASUNTOS LEGALES, JUDICIALES, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS, ESTANDO FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE POLICIA, REVESTIDA LA APODERADA DE LAS FACULTADES QUE PUEDAN SER NECESARIAS O CONVENIENTES PARA HACER CUANTO SE REQUIERA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES A ELLA CONFERIDAS Y PARA FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS NECESARIOS EN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL DE LA PODERDANTE. EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER LA APODERADA, QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA DESARROLLAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y OPERACIONES A NOMBRE DE LA PODERDANTE: A) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA PODERDANTE. B) ADMINISTRAR LAS PROPIEDADES DE LA PODERDANTE. C) OTORGAR Y REVOCAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE. D) ADOPTAR LAS MEDIDA NECESARIAS PARA LA SUPERVISION Y PRESERVACION DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LO INTERESES DE LA PODERDANTE. E) REALIZAR LOS TRAMITES PARA PAGO A PROVEEDORES, D FACTURAS RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES REGULARES DE LA PODERDANTE. F) REALIZAR LO TRAMITES PARA CONTRATACION DE CREDITOS, CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO, PARA SUPLI LAS NECESIDADES DE FINANCIACION DE CAPITAL DE TRABAJO O ALGUNA OTRA NECESIDAD ESPECIFICA EN ESTE SENTIDO; SE LE CONFIERE IGUALMENTE PODER PARA TRAMITAR EL PAGO TOTAL O LOS ABONOS PARCIALES DE CAPITAL Y DE INTERESES, PARA REALIZAR LOS TRAMITES RELACIONADO CON TRANSFERENCIAS DE FONDOS A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, RELACIONADAS CON EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA PODERDANTE; INCLUIDA LA FACULTAD PARA FIRMAR LA DECLARACIONES DE CAMBIO REQUERIDAS PARA FORMALIZAR OPERACIONES DE CAMBIO DE I PODERDANTE. H) SUMINISTRAR INFORMACION A APODERADOS PARA FACILITAR LA CONDUCCION D CUALQUIER PROCESO EN QUE SE DEFENDAN LOS INTERESES DE LA PODERDANTE. I) PROTESTAR, TRANSFERIR, AVALAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, RECHAZAR Y E GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y OPERACIONES SOBRE TODA CLASE DE TITULOS VALORES. J. ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS EN EL NOMBRE DE LA PODERDANTE, EN MONEDA COLOMBIANA Y EXTRANJERA. K) CONTRATAR A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES REQUERIDOS PAR LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA PODERDANTE Y REMOVERLOS LIBREMENTE. I CELEBRAR, EJECUTAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DE OBJETO SOCIAL DE LA PODERDANTE, QUEDANDO FACULTADO PARA TERMINAR, RESOLVER O RESCINDI. CUALQUIER CONTRATO DE LA PODERDANTE, O PARA EXTENDERLOS, SEGUN EL CASO. M) PARA QUE REPRESENTE Y FIRME A NOMBRE DE LA PODERDANTE LAS CORRESPONDIENTES DECLARACIONES D RENTA Y PATRIMONIO Y CUALQUIER OTRA DECLARACION TRIBUTARIA DE INDOLE NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE HAGA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, HAGA LAS DECLARACIONES A QUE HAYA LUGAR, SOLICITE PAZ Y SALVO NACIONALES O MUNICIPALES; N) PARA QUE ANTE CUALQUIER PERSONA Y/O LAS AUTORIDADES JUDICIALES PUEDAN DELEGAR O SUSTITUIR EL PRESENTE PODER. Ñ) PARA QUE ENAJENE A TITULO ONEROSO LOS BIENES DE LA PODERDANTE, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES Y QUE ESTA TENGA YA ADQUIRIDOS ; O LOS ADQUIERA EN LO



SEDE NOTARIAL

16 DE ABRIL DE 2013

HORA 15:18:14

R037895

PAGINA: 3 de 3



Ba004995000

SUCESIVO Y PARA QUE COMPRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES A NOMBRE DE LA PODERDANTE Y OTORQUE LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS. O) PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A LA PODERDANTE, APROBARLAS O IMPROBARLAS, PAGAR O PERCIBIR, SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. P) PARA QUE REPRESENTA A LA PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES, SEAN ANONIMAS, COLECTIVAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE QUE SEA ACCIONISTA O SOCIA, PARA QUE LLEVE LA VOZ Y EMITA EL VOTO DE LA PODERDANTE EN LAS RESPECTIVAS JUNTAS DE SOCIOS O ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, Y PARA QUE PAGUE LOS INSTALAMENTOS Y RECIBA LOS DIVIDENDOS QUE CORRESPONDAN A LA PODERDANTE. Q) PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE SOCIEDAD EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, SEAN COLECTIVAS, EN COMANDITA, O ANONIMAS, O DE CARACTER COMERCIAL O CIVIL, O DE SOCIEDAD ACCIDENTAL, O DE CUENTAS EN PARTICIPACION, O LIMITADAS Y APORTEN A ELLAS CUALQUIERA CLASE DE BIENES DE LA PODERDANTE, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA ESTIPULAR EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL, LOS APORTES DE LOS SOCIOS, EL MODO DE ADMINISTRAR Y LIQUIDAR TALES SOCIEDADES; Y TODO OTRO TERMINO O CONDICION DEL RESPECTIVO CONTRATO. ES ENTENDIDO QUE LA ANTERIOR NUMERACION ES SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA Y EN NINGUN CASO TAXATIVA Y QUE ESTE PODER FACULTA A LA APODERADA PARA INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS EN QUE TENGA INTERES EL PODERDANTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO ESTA QUEDE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION LEGAL. EL PODER QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE OTORGA TENDRA VIGENCIA DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA HASTA EL DIA QUE SEA REVOCADO POR LA PODERDANTE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES SOBRE LA MATERIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FRIDA SPIWAK Y DISEÑO

MATRICULA NO : 01933782 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MAYO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

***** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
***** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO *****



INFORMACION COMPLEMENTARIA

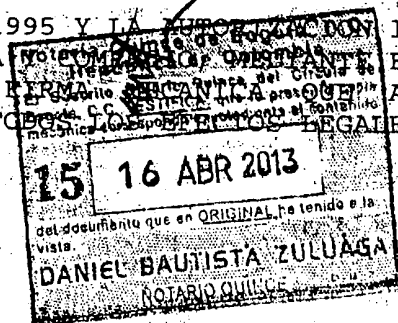
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE OCTUBRE
DE 2007

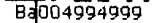
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA PRESENTE CERTIFICACION QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





el Título Vigésimo Séptimo, del libro Cuarto, del Código Civil Ecuatoriano.-----

CUARTA: PLAZO DE DESIGNACION.- Esta designación de apoderado tendrá un año de duración a partir de la fecha de su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, este mandato terminara por cualquiera de las formas previstas en el Artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil Ecuatoriano. -----

----- (HASTA AQUI LA MINUTA). -----

NOTA 1. El (La) Notario (a) les informa al (los) otorgantes:-----

Que únicamente responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los Otorgantes. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).-----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:-----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada.-----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.-----

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE. (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERAN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL (LOS) COMPARECIENTE (S).-----

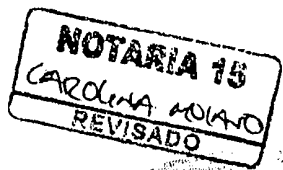
CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario (a) deja expresa constancia que la presente Escritura Pública, fue Otorgada por fuera del Despacho Notarial, por el Representante Legal ----- de la Sociedad **FRIDA SPIWAK Y CIA S. EN C. S,** de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983.-----

PARAGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el

Rec...
CIRCULO...



DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



Ruby M/610.



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba004994997



Es fiel y verdadera (1/2) copia de la Escritura Pública
Nº 0542 de fecha 16 de Julio del 2013 tomada de
su original la que expidió y autorizo en 2 hojas útiles con
Destino a: Interesado

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1970.

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de
Julio del año 2013

mt

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario Quince (15) del Circulo de Bogotá



Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales



1000270071 47901 482

30/12/2012 12:00:00

1000270071 47901 482

República de Colombia

Papel de Seguridad para el uso exclusivo de los Notarios

NOTARIO



Ba004994979

EL SUSCRITO NOTARIO QUINCE (15)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA:

CERTIFICADO No. 0461

Que por medio de la escritura publica numero 0542 de fecha 16 de abril de 2013 de esta Notaria, compareció la señora FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero 41.598.885 de Bogotá, en su calidad de socia gestora y representante legal de la sociedad FRIDA SPIWAK Y CIA S. EN C. S., que actuando en la calidad antes anotada, confirió PODER ESPECIAL en Ecuador al señor EDUARDO BERMEO CASTILLO Y/O al señor DIEGO ZARATE VALDIVIESO, abogados en libre ejercicio, individual o juntamente, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en Quito, Ecuador, portador el primero de la cedula de ciudadanía 1101065199 y el segundo numero 1710458405, con el fin de que los designados representen individual o juntamente en Ecuador a la sociedad FRIDA SPIWAK Y CIA S EN C S como socia de la empresa "LAND ACQUISITION LANDA CIA LTDA".-

Que revisado el original o matriz de la escritura publica número 0542 de fecha 16 de abril de 2013 de esta notaria, no presenta nota de revocación o sustitución de dicho poder, por lo tanto se presume vigente.

Dada en Bogotá, D. C., a los 16 días del mes de abril de 2013, con destino al INTERESADO.-

Derechos Notariales \$ 2.200
Iva \$352.00

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE



17 ABR. 2013

que en el presente documento
se encontraba ese día
en ejercicio del cargo
El Notario de Gestión Notarial
C. Daniel Zuluaga
Notario Quince

Carrera 11 B N° 98 - 48 Bogotá Colombia
Correo: Tel. 616 7806 / 07 Fax 218 0695

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencia





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BAUTISTA ZULUAGA DANIEL FRANCISCO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 4/18/2013 9:22:59 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANES9231421
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: EDUARDO BERMEO // DIEGO ZARATE
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 8
(Number of pages: - Nombre de pages:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial 1997 de
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: Foto (a) útil (a)

Quito a, 22 ABR. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO